

Sunchales, 25 de febrero de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 4 5 4 / 2 0 0 3

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo manifestando la necesidad de reponer material pétreo en las rutas 62 y 13 en el distrito rural de Sunchales,y;

CONSIDERANDO:

Que se ha informado a la Dirección Provincial de Vialidad que existen tramos de las rutas ripiadas R62 y R13 donde es necesario reponer material pétreo para asegurar la permanente transitabilidad;

Que por este motivo, la Dirección Provincial de Vialidad redacta un Convenio donde se expone que de acuerdo al plan de descentralización de rutas provinciales la Municipalidad se compromete a realizar estos trabajos y Vialidad Provincial certificará y abonará los trabajos ejecutados;

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar es razonable y compensan las inversiones a cargo del Municipio;

Que a fines de garantizar el cumplimiento del Convenio corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, para afectar los Fondos de Coparticipación que le corresponden a la Municipalidad;

Que han sido evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindan a todos los habitantes de la zona;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 4 5 4 / 2 0 0 3

Art. 1°: Autorízase al Sr. Intendente de la Municipalidad de Sunchales, a la firma del convenio para la ejecución de trabajos de reposición de 700 toneladas de material pétreo a colocar en las rutas provinciales R62 y R13 por un monto de \$ 12.600 (Pesos doce mil seiscientos), según

cláusulas que figuran en el Convenio que se adjunta, y que forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2°: Impútense los gastos que provienen de esta erogación a la Partida Trabajos Públicos, Subpartida "Mantenimiento ripio Caminos Rurales".

Art. 3°: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad conforme la Ley N° 2756.-

Art. 4°: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le corresponden a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Art. 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R.de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil tres.-